

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente:

Número 19.404, Reformista, de sulfuro de antimonio, de 64 hectáreas solicitadas y 64 demarcadas, sita en el concejo de Campo de Caso, interesado D. José Pandiella Magdalena, vecino de Laviana.

19.632, La Trepa, de hierro, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, sita en Candamo, interesado D. Justo Fernández García, vecino de Oviedo.

19.729, Segunda, de hulla, de 171 hectáreas solicitadas y 170 demarcadas, sita en Lena, interesado don Domingo Rueda, vecino de Oviedo.

19.987, Completa, de hulla, de 14 hectáreas solicitadas y 14 demarcadas, sita en Cabrales, interesado D. Narciso Alvarez, vecino de Cabrales.

20.077, Demasia a Cantabria, de hulla, de 6.7615 hectáreas demarcadas, sita en Lena, interesado don Julio F. Granda, vecino de Pola de Lena.

20.078, Demasia a María Antonia, de hulla, de 7.6300 hectáreas demarcadas, sita en Lena, interesado el mismo de la anterior.

20.156, Magdalena segunda, de hulla, de 170 hectáreas solicitadas y 125 demarcadas, sita en Teverga, interesado D. Emilio F. Peña, vecino de Oviedo.

20.260, Pilar, de hulla, de 37 hectáreas solicitadas y 17 demarcadas, sita en Laviana, interesado D. Aquilino Zapico, vecino de Laviana.

20.383, Encontrada, de hulla, de 14 hectáreas solicitadas y 11 demarcadas, sita en Lena, interesado don Jesús Suárez Aguirre, vecino de Oviedo.

20.405, Roja, de hulla, de 12 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, sita en Laviana, interesado don

Aquilino Zapico, vecino de Laviana.

20.406, Segundo Aumento a Roja, de hulla, de 22 hectáreas solicitadas y 22 demarcadas, sita en Laviana, interesado el mismo de la anterior.

20.422, Engañosa tercera, de antracita, de 200 hectáreas solicitadas y 136 demarcadas, sita en Colunga, interesado D. Francisco Sánchez Fernández, vecino de Oviedo.

20.427, Ampliación a La Magdalena segunda, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, sita en Teverga, interesado D. Emilio F. Peña, vecino de Oviedo.

20.517, Vicentina segunda, de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 18 demarcadas, sita en Llanes, interesado D. José Ramón Sánchez, vecino de Olloniego.

20.565, Elena, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, sita en Cabrales, interesado D. Narciso Alvarez Velasco, vecino de Carreña, Cabrales.

20.644, Isabelita, de hulla, de 20 hectáreas solicitadas y 20 demarcadas, sita en Lena, interesado don Francisco González y F. Castañón, vecino de Oviedo.

20.650, Teresa, de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 40 demarcadas, sita en Piloña, interesado D. Antonio González Alonso, vecino de Nava.

20.988, Virginia sexta, de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 32 demarcadas sita en Llanes, interesado D. Avelino Méndez, vecino de San Miguel de Dueñas, León.

20.010, Angelita, de hulla, de 12 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, sita en Quirós, interesado don Juan Uría y Uría, vecino de Oviedo.

21.016, Pilar, de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 40 demarcadas, sita en Ribadesella, interesada la Sociedad «Orato, Nieto y Cañil».

21.274, Diligencia, de manganeso, de 14 hectáreas solicitadas y 14 demarcadas, sita en Peñameñera baja, interesado D. Justo Oloriz, vecino de Bilbao.

21.314, Pipí, de hierro, de 50 hectáreas solicitadas y 50 demarcadas, sita en Cudillero, interesado

D. Ruperto M. Prendes, vecino de Oviedo.

20.165, Ampliación a Roja, de hulla, de 14 hectáreas solicitadas y 14 demarcadas, sita en Laviana, interesado D. Aquilino Zapico, vecino de Laviana.

21.403, La Esperanza, de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 9 demarcadas, sita en Piloña, interesado D. José Vega, vecino de Nava.

21.522, Aumento a María, de hulla, de 60 hectáreas solicitadas y 60 demarcadas, sita en Lena, interesado D. Lino Fernández, vecino de Mieres.

21.551, Laura, de hulla, de 32 hectáreas solicitadas y 29 demarcadas, sita en Ribadesella, interesado D. Ramón Fendás Rosets, vecino de Oviedo.

21.612, Excomulgada, de hierro, de 134 hectáreas solicitadas y 134 demarcadas, sita en los concejos de Illano y Villanueva de Oscos interesado D. Mariano Ajuria, vecino de Gijón.

21.630, Covadonga segunda, de hierro, de 36 hectáreas solicitadas y 30 demarcadas, sita en Cangas de Onís, interesada la Fábrica de Mieres.

21.689, La Magdalena, de hulla, de 12 hectáreas solicitadas y 12 demarcadas, sita en Nava, interesado D. Alejandro Menéndez, vecino de Oviedo.

21.763, Veremos, de hierro y otros, de 69 hectáreas solicitadas y 11 demarcadas, sita en Cabrales, interesado D. Julio Stalars, vecino de Eilbac.

21.773, Rosina, de hulla, de 40 hectáreas solicitadas y 39 demarcadas, sita en Cangas de Onís, interesado D. Leopoldo R. Prada, vecino de Oviedo.

22.018, Carmen, de hulla, de 18 hectáreas solicitadas y 14 demarcadas, sita en Nava, interesado don Ramón Antonio Casero Amor, vecino de las Segadas, Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin

haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 16 de Marzo de 1920

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 1.084

OBRAS PÚBLICAS

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

Carretera del muelle de Tapia a La Roda.—Trozo único.

Relación nominal de propietarios de las fincas que se han de ocupar con las obras de la carretera provincial del Muelle de Tapia a La Roda, Ayuntamiento de Tapia de Casariego, con expresión del número de orden, nombre de los propietarios de las fincas, su vecindad, nombres de los llevadores, vecindad de los mismos y situación y clase de la finca.

1 Huerto de D. Domingo Casariego Santamarina, de Tapia, llevador D. Manuel Martínez, de idem.

2 Idem de D.^a Petra Baile, de Tapia, llevadora D.^a Norberta Pérez, de idem.

3 Idem de los herederos de don Eleuterio Casariego, de Tapia, llevadores los propietarios, de idem.

4 Idem de D.^a Carlota Campón, de Tapia, llevadora la propietaria, de idem.

5 Idem de D. Eduardo Casariego, de Tapia, llevador el propietario, de idem.

6 Labradío de los herederos de D. Antonio González Tol, de Tapia, llevadores los propietarios, de idem.

7 Idem de D.^a Valentina Vijande, de Tapia, llevadora la propietaria, de idem.

8 Huerto de D.^a Angustias Presno, de Tapia, llevadora la propietaria, de idem.

9 Huerta de D.^a Jacoba Campo Osorio, de Miudes, llevador D. Mauricio Fraile, de Tapia.

10 Labradío de los herederos de D. Francisco Presno, de Tapia, llevadores los propietarios, de idem.

11 Pastón de D. J. sé María Pérez de Tapia, llevador el propietario, de idem.
 12 Prado y monte de D. Francisco Fernández, de Tapia, llevador el propietario, de idem.
 13 Idem de D.ª Antonia García, de Tapia, llevadora la propietaria, de idem.

Oviedo, 10 de Marzo de 1920.—El Ingeniero-Jefe de Obras públicas provinciales, Fernando Casariego R. al núm. 1.037

Comision Provincial de Oviedo

Vista la reclamación producida por D. Alejandro García Menéndez y don Juan Bautista Fernández Escandón, contra la capacidad del concejal electo D. Luis García Lamuño:

Resultando que D. Alejandro García Menéndez y D. Juan B. Fernández Escandón, electores del término municipal de San Martín del Rey y candidato proclamado el primero, reclaman contra la capacidad del concejal electo D. Luis García Lamuño, fundamentando su reclamación en que este señor es farmacéutico, suministra medicamentos a los enfermos pobres del concejo y cobra de los fondos municipales las cuentas correspondientes, en que, además, está comprendido en el apartado de la Ley municipal que incapacita a los que tengan contienda administrativa o judicial pendiente con los Ayuntamientos de que formen parte, pues en 6 de Julio de 1916 elevó instancia al Gobierno civil reclamando el pago de una cuenta de suministros de medicamentos que dejó pendiente el Ayuntamiento:

Resultando que se acompaña una certificación, en la que se consigna que el día 24 de Enero del corriente año y en sesión celebrada por la Corporación municipal de San Martín del Rey, se acordó aprobar la cuenta de suministro de medicamentos a los enfermos pobres, hecho por el farmacéutico D. Luis García Lamuño:

Resultando que se acompaña copia de un oficio en el que D. Luis García Lamuño exponía al Alcalde que no se le habían abonado los medicamentos suministrados a enfermos pobres y a la Guardia civil, originándole perjuicios y molestias de gran consideración, por no disponer de fondos para distraer quinientas y tantas pesetas que se le adeudaban:

Resultando que se acompaña copia de otro oficio, fechado en 16 de Febrero de 1920, dirigido al Alcalde por D. Luis García Lamuño, y en el que éste manifestaba suspender el suministro de medicamentos hasta que el Ayuntamiento le abonara sus cuentas pendientes:

Resultando que habiéndose dado traslado de la reclamación al electo, contesta que no es motivo de incapacidad para ejercer el cargo de concejal el suministro de medicamentos a los enfermos pobres, como se establece en la Real orden de 10 de Enero de 1868, toda vez que él no tiene contrato de ninguna especie con la Corporación y expende

los medicamentos como pudiera hacerlos con otro particular cualquiera, y que tampoco tiene contienda administrativa pendiente con la Corporación, ya que al dicente le han sido abonadas todas las facturas hasta el 4.º trimestre de 1919, y que, según oficio del Gobierno civil, de 6 de Julio de 1916, se había ordenado el pago de cuantas facturas se adeudasen a los médicos del concejo; que prueba que la razón está de su parte el haber sido elegido concejal en 12 de Diciembre de 1909, haberse reclamado contra su capacidad por los mismos fundamentos que ahora se aducen en el recurso, habiéndolo sido fallado por la Superioridad a favor del exponente:

Resultando que se acompaña una certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que se consigna que D. Luis García Lamuño no tiene celebrado contrato alguno con el Ayuntamiento para el suministro de medicamentos a las familias pobres del concejo;

Visto el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, el artículo 45 de la Ley municipal y las Reales órdenes de 16 de Julio de 1887, (*Gaceta del 18*), y 5 de Noviembre de 1887, (*Gaceta del 8*):

Considerando que probado como está en el expediente que D. Luis García Lamuño viene suministrando a los enfermos pobres del concejo las medicinas que necesitan (allegación consentida por el propio interesado quien se limita a negar que sea motivo de incapacidad) queda a resolver si, en efecto, constituye aquel hecho motivo que impida la admisión del Sr. García Lamuño en el cargo de Concejal:

Considerando que tratándose de un suministro que se hace por cuenta de un Ayuntamiento, que es el obligado a pagárselo, no puede negarse que Lamuño tiene parte directa en un servicio de la Beneficencia municipal que le hace incurrir en el caso 4.º del artículo 43, según ya se resolvió en Real orden de 5 de Noviembre de 1887, sin que obste a ello la no existencia de contrato, puesto que, como declaró en un caso igual la Real orden de 16 de Julio de 1887: «La Ley no exige dicho requisito que, por otra parte, nada dice, pues el contrato tácitamente existe»

Contra este dictamen los Vocales de la Comisión Sres. Prieto y Llano Ponte formulan el siguiente voto particular: «Aceptando los resultados;—Visto el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y la Real orden de 10 de Enero de 1898 (*Gaceta del 14*):

Considerando que el Sr. García Lamuño no es farmacéutico titular puesto que no ha recibido nombramiento alguno a su favor hecho por la Junta municipal, no pudiendo decirse por consiguiente que tenga parte en contratos o suministros por cuenta del Ayuntamiento, esto es, que se halle comprendido en el párrafo 4.º del artículo 43 de la Ley municipal, puesto que lo único que hace es despachar recetas para los pobres, cual si se tratase de un particular cualquiera:

Considerando que tampoco apa-

rece demostrado que tenga contienda administrativa con el Ayuntamiento de San Martín del Rey, y siguiendo el principio de derecho de que la prueba incumbe al que protesta de la capacidad, no ha justificado el protestante los extremos de su pretensión induciendo a creer la falta de datos expictos y concretos, que, si existió, ha desaparecido el motivo de la incapacidad.

Los que suscriben, sintiendo discordar del parecer de sus compañeros de Comisión, opinan procede desestimar el recurso interpuesto por D. Alejandro García Menéndez y D. Juan Bautista Fernández Escandón contra la capacidad de don Luis García Lamuño; publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarla a los interesados, advirtiéndoles del derecho de apelación ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación dentro del plazo de diez días».

La Comisión provincial, en sesión de 17 del actual, acordó por mayoría declarar incapacitado a D. Luis García Lamuño para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarla a los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. a los efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Oviedo, 18 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría. Señor Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 1.931

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excmo. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último:

	Ptas.
Ración de pan de 63 decágramos.....	0'42
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	2'05
Idem de paja de 6 idem....	1'13
Idem de yerba de 12 idem....	2'50
Litro de petróleo.....	2'00
Kilogramo de carbón.....	0'20
Quintal métrico de leña.....	4'20
Kilogramo de carne.....	4'16
Litro de vino.....	0'90

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial en Oviedo, a 15 de Marzo de 1920.—Gerardo A. Uría.—V.º B.º El Vicepresidente, Valle. R. al núm. 1.107

«La Unión y El Fénix España»

Compañía de Seguros Reunidos

Ramo de Vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 8544 contratada con esta Compañía, sobre la vida de D. José Ramón Martínez-Marina Olavarría, con fecha 18 de Noviembre de 1907, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el *Boletín Oficial* de Madrid, y en el de la provincia de Oviedo, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Director, F. Setuain.

SOCIEDAD METALÚRGICA

«Duro-Felguera»

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma, que haciendo uso del derecho de preferencia, han acudido a la suscripción de las nuevas acciones que se emiten como ampliación de capital social que, a partir del día 27 del presente mes y hasta el 10 de Abril próximo, pueden recoger en los establecimientos donde hicieron la suscripción los resguardos provisionales de las acciones nuevas que les correspondieron, debiendo abonar, al recibir dichos resguardos, el 75 por 100 restante del importe de las acciones que representan los resguardos que se les entregan.

Madrid, 16 de Marzo de 1920.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Pescador.

«Fábrica de Sombreros de Gijón»

—(S. A.)—

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general de accionistas, que se celebrará en las Oficinas de la Fábrica el día treinta de los corrientes, a las cuatro de la tarde.—El Presidente, Juan Manuel de Urquijo.

Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ VILLAR, Manuel, domiciliado últimamente en Carrandi (Colunga), comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el diez de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, a formar Tribunal como Jurado en las sesiones del juicio oral en causa sobre robo contra Luciano Puente y otro, seguida en este Juzgado, bajo multa de 50 a 500 pesetas sino comparece.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.